

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL LUNES 20 DE JUNIO DE 1825.

SAN SILVERIO, PAPA Y MARTIR, Y SANTA
Florentina, virgen.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San Antonio.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol à las 4 h. y 41', y se oculta à las 7 h. y 19'

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

Épocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
▲ las 9 de la mañana.	29, 9, 40.	72, 5	NE.	Claro.
▲ las 12 del día.....	29, 9, 56.	73, 0	O.	Idem.
▲ las 6 de la tarde....	29, 9, 10	73, 0	Id.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar à las 4 h. 30' mad. 2.ª Altamar à las 4 h. 50' tard.
1.ª Bajamar à las 10 h. 40' mañ. 2.ª Bajamar à las 11 h. 0' nech.

Londres 25 de Mayo.

El Jueves 19 del corriente el navio de S. M. Britanica el *Blosson*, su capitan Beechey, ha dado la vela de Porstmouth para emprender un viage de descubrimientos en el mar Pacifico. Despues de haber visitado las islas de Plicairn, Otahity &c., y haber reconocido su posicion geografica, el *Blosson* se dirigirà al estrecho de Belring, doblandole si las circunstancias lo permitiesen (lo que no se ha verificado aun desde que le descubrió el capitan Cook) para seguir luego la costa del norte de la America hacia el estrecho de Oecla y Fury. Se espera que el capitan Beechey encuentre à los capitanes Parry y Francklin. Dicese tambien que el *Blosson* debe completar el plan de la costa de la America en las inmediaciones del estrecho de Belring que no se conocen todavia bien. Desempeñada esta comision y proporcionados al capitan Francklin los auxilios necesar-

rios , el capitan Beechey solo tratarà de hacer nuevos descubrimientos dirigiendose à los puntos del Pacifico ménos conocidos y ménos frecuentados.

El Blosson lleva regalos para el Rey de Otahity y para el de las islas de Sandwich. El almirantazgo ha nombrado para naturalista de la expedicion à Mr. Tradescant-Lay.

Se cree que el viage à la isla de los Amigos y las relaciones que van à establecerse con aquellos habitantes tendrán los mas felices resultados para nuestro comercio. Mas de 120 acres de aquella isia están empleados en el cultivo del algodón.

Concluye el reglamento inserto en el diario de ayer.

5.º El voluntario ó voluntarios realistas que aprehendan un ladrón salteador y malhechor conocido y lo entreguen à la real justicia , quedaràn exentos de los mismos servicios, mientras permanezcan en el cuerpo de voluntarios realistas , siempre que para verificar la aprehension del delincuente ó delincuentes , haya mediado accion de fuego ó arma blanca , en que pudiese peligrar la vida del voluntario ó voluntarios realistas : y fuera de este caso , la exencion deberá enten lerse por cuatro años , aunque el cuerpo à que pertenezca no haga en este tiempo servicio activo de guardia ó salidas , ademas de recomendar este mérito al Rey N. S. , é implorar otra recompensa de su real piedad y munificencia.

6.º El voluntario ó voluntarios realistas que aprehendan à cualquiera que cometa el delito de incendiario y talador de los montes, cortar ó incendiar cosechas , olivos , viñedos , frutales y arboledas, en propiedades públicas ó de particulares ; será exento de los expresados servicios mientras permanezca en el cuerpo.

7.º Todo realista que aprehenda un desertor del ejército ó real armada , y presente el recibo de haberlo entregado al gefe competente ; quedara exento de bagages , alojamientos y veredas por cuatro años, aunque la compañía à que pertenezca no haga servicio de guardia ó salidas , y mientras permanezca en el cuerpo : si al tiempo de la aprehencion medió resistencia en el desertor en que pudiese peligrar la vida de los voluntarios.

8.º El que aprehenda y entregue à la autoridad que corresponde un contrabando ó contrabandista , ademas de las gracias concedidas por el Rey N. S. en los generos decomisos à favor de los aprehensores; quedaràn exentos de los dichos servicios por dos años , y por todo el tiempo que sirva en el cuerpo : si hubiese mediado accion de fuego ó arma blanca en que peligrase la vida del voluntario ó voluntarios realistas.

9.º Los mismos que aprehendán y entreguen à las reales justicias los lazeros , ó los que con otro modo se dedican à la destruccion de

a caza, ó los que cazen sin el correspondiente permiso, quedarán exentos por un año de los indicados servicios.

10. Siendo muy esencial al servicio del Rey N. S. el fomentar los voluntarios de caballeria en la heroica capital de Zaragoza, y en todo el reino de Aragon, por la grande utilidad de esta arma, prevengo: que todo voluntario realista de caballeria que se presente con caballo de la estatura prefijada por los reglamentos de esta arma, de edad propia al servicio, con el equipo correspondiente, armado y vestido conforme al modelo dado por mi, quedará exento de los enunciados servicios de bagages, alojamientos y veredas, mientras permanezcan en dicho cuerpo, con la obligacion de mantener siempre en buen estado y apto para el servicio su caballo y armamento, á sus propias espensas y costa, y estar pronto al llamamiento de la autoridad competente. Y atendiendo á que en las distintas ciudades, villas y lugares de los gobiernos y corregimientos del reino, habré propietarios en quien concurra las circunstancias que el Rey N. S. tiene prevenido para la admision de los voluntarios realistas, y que teniendo facultades y deseo de servir en los de caballeria, no pueden verificarlo por no llegar al número prescripto, en las ciudades ó pueblos de su residencia, podrán solicitar su incorporacion á los de la capital, por medio de su Exmo. ayuntamiento, con el mismo uniforme y equipo, sin necesidad de mudar su domicilio ó residencia; pero si, con la obligacion de presentarse bajo estandarte real, siempre que el servicio del Rey N. S. lo exigiese, y en alguna solemnidad de revista ú honores á S. M. ó alguna real persona.

11. Ultimamente, por quanto los benemeritos oficiales y la distinguida clase de sargento y cabos deben considerarse en actual servicio, puesto que tienen que atender incesantemente á la instruccion, teorica y práctica de sus respectivos destinos y de sus subordinados; quedarán exentos de los referidos servicios de bagages, alojamientos y veredas, mientras conserven los empleos que obtienen, á no ser como queda dicho que por una urgencia ó paso considerable de tropas no pudiese hacerse el servicio sin la concurrencia de sus caballerias ó que pasase por los pueblos de su residencia alguna persona de rango superior y que no hubiese otras casas que las suyas en que pudiese alojarse con la debida decencia.

Los gobernadores, corregidores, alcaldes reales y ayuntamientos de este reino de Aragon, celarán el que á los voluntarios realistas, cuyos capitanes y gefes de cuerpo hagan constar hallarse en el caso de los articulos del presente reglamento, gocen de las espresadas exenciones. Dado en Zaragoza y Mayo 30 (dias del Rey N. S. que Dios guarde) del año de 1825 = Conde de España.

CONSULADO.

Por disposicion del Real tribunal del Consulado de comercio debe

celebrarse á su presencia á la hora del medio dia del Martes 21 del corriente , junta de cargadores y aseguradores en la expedicion de la corbeta española Gazela , tanto del registro que sacó de Honduras como de la carga que tomó en la Habana , á fin de resolver sobre las dudas que ocurren á la contaduria nombrada para el desempeño mas exacto de su encargo. Lo que se notoria para la debida concurrencia. Cadiz 18 de Junio de 1825.

AVISOS.

En el Puerto de Santa María, calle de Santo Domingo, núm. 4, se vende una casa principal con bodegas, graneros &c.: quien quisiere tratar de ajuste acuda en aquella ciudad, calle de la Neveria, esquina á la de la Triperia, casa del procurador D. José María Varela, y en Cádiz á la calle del Sacramento, núm. 159, cuerpo principal; advirtiéndose que se hará una rebaja de consideracion en su precio.

En el almacén de madera, calle del Torno de Candelaria, se venden cajones para fileos de las clases y precios siguientes. =Cajones de dos arrobas masa gorda presentados á $10\frac{1}{2}$ rvn. = Id. de dos id. masa fina id. á 9 id. = Id. de una id. masa gorda id. á $6\frac{1}{2}$ id. = Id. de una id. masa fina id. á 5 id.

Un sugeto de mediana edad desea colocarse en casa de cualquiera caballero, bien sea en esta plaza ó fuera de ella, ó en alguna academia para dirigir á jóvenes de ambos sexos en la primera educacion: posee con perfeccion la lengua francesa y otros idiomas, y tiene quien abone su conducta. Darán razon en la imprenta de este diario.

En la plazuela de Santiago, núm. 17, se compran plumeros usados para morriones, y se pagan segun su clase.

TEATRO. = El Sr. De-Stefani dará hoy la funcion siguiente. = Empezará con un baile sobre la cuerda tirante. = La Sra. De-Stefani emprenderá los saltos del trapolin y se distinguirá con el de los seis caballos con sus ginetes. = El director se señalará con un nuevo equilibrio protegido con la armonia de clarinete tocado por sí mismo, y despues con su consorte hará la doble subida y bajada sobre dos cuerdas tirantes desde el palco escénico á la cazuela alta, y en la bajada madama De-Estefani llevará consigo dos sillas y su esposo una mesa y la colocarán á cierta distancia sobre las cuerdas, sentandose en seguida para solemnizar la cena tartara. = El gracioso chinesco ejecutará sus habilidades sobre el brande cho volante. = Y se concluirá con la nueva pantomima del molinero asustado de los muertos que andan. = A las 8.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.